

Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales y/o no presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fueran, si es que las hubiere.

Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

Desglose por partida de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción/es, de tal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas.

Cronograma del desarrollo de la acción, atendiendo especialmente a la flexibilidad horaria, al objeto de que puedan concurrir alumnos trabajadores.

Curriculum del profesorado.

Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

Importe de la matrícula.

e) Comunicación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Plan de captación del alumnado, con especial hincapié en el procedente del entorno fronterizo de Melilla.

g) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

h) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

i) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

j) Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

k) En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7. Instrucción.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de adjudicación.

Se valoraran las acciones formativas presentadas en función de:

1. Experiencia docente de la entidad.
2. Idoneidad del profesorado.
3. Idoneidad de la acción formativa a impartir.
4. Presupuesto de la acción formativa.
5. La inclusión de nuevas tecnologías.
6. La posibilidad de emisión de títulos homologados.
7. Importe de la matrícula propuesta.
8. Métodos de captación de alumnos y, en particular, los procedentes del entorno marroquí fronterizo con Melilla.

Artículo 9. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, a través